

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA 2024.

Cláusula primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, que es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria en situación de dependencia, o riesgo de dependencia, a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda de atención doméstica y personal que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento. Sólo podrán acceder a atención doméstica quienes reciban atención personal o se encuentren en riesgo de dependencia.

Cláusula segunda: SERVICIOS

Los servicios a prestar que comprende el presente contrato son los recogidos en la ficha de servicios A 1.2 del Anexo I, del RD 185/2015 de 6 de octubre, que incluyen:

Atención doméstica.
Atención personal.
Acompañamiento social.

Sus objetivos son:

a) Mantener o mejorar la autonomía personal, prevenir el deterioro y compensar la pérdida de autonomía de las personas usuarias, prestándoles ayuda parcial o total para realizar actividades básicas de la vida diaria, necesarias para su cuidado personal, y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

b) Posibilitar, siempre que resulte viable, la permanencia de la persona en el domicilio el mayor tiempo posible, con una calidad de vida aceptable, retrasando o evitando el ingreso en un servicio de alojamiento o centro residencial.

c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias.

d) Ofrecer apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red sociofamiliar de apoyo de la persona usuaria y contribuir a la liberación parcial de su tarea de atención, con el fin de que dispongan de condiciones adecuadas para su propio desarrollo personal, profesional y social.

e) Sustituir ocasionalmente a la persona cuidadora principal, que habitualmente atiende a la persona usuaria, en razón de la ausencia temporal de aquélla (en la modalidad de respiro).

f) Detectar situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

Variante de servicio de respiro: Servicio de respiro para la persona cuidadora principal mediante el acceso temporal de la persona en situación o riesgo de dependencia al SAD o el refuerzo temporal de la intensidad ya ofrecida en dicho servicio.

Servicios no incluidos.

No quedarán contempladas como funciones propias del servicio de ayuda a domicilio las no comprendidas en el apartado anterior, como por ejemplo:

- Atender a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.
- Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (pintar un techo, empapelar las paredes, etc.).
- Limpieza de la casa en lo que no esté directamente relacionado con el servicio personalizado al usuario, siempre y cuando éste no viva solo.
- Prestación del servicio durante la noche o más allá de las horas estipuladas para cada beneficiario en concreto.
- Ir a buscar al usuario a un lugar que no sea su domicilio actual, salvo casos excepcionales.
- La realización de funciones o tareas de carácter sanitario en general aquellas que impliquen por parte del auxiliar una especialización de la que carecen, como por ejemplo:
 - Tomar la tensión.
 - Colocar o quitar sonda.
 - Suministrar una medicación delicada que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administre.
 - Ayudar al usuario en la realización de ejercicios.
 - Realizar curas.

También quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe elaborado sobre cada solicitud por los servicios sociales del Ayuntamiento.

La relación de los servicios incluido y excluidos, será notificada a la usuaria, que la deberá tener visible, para evitar errores o malentendidos con la asistente domiciliaria.

Cláusula tercera.- AMBITO Y EXTENSION DE LOS SERVICIOS

El ámbito a que se extiende la realización de los servicios será el que determine en todo momento la Junta de Gobierno Local, a la vista de las necesidades detectadas por el Departamento de Salud Pública y Bienestar Social.

Para la valoración de las necesidades de atención a los beneficiarios, se tendrán en cuenta los siguientes niveles de incapacidad:

Nivel 5:

- No puede comer sin ayuda.
- No puede levantarse de la cama sin ayuda.
- No puede sentarse o permanecer de pie sin ayuda.
- No puede usar el W.C. sin ayuda.
- No sale fuera de casa sin compañía.

Nivel 4:

- No puede desvestirse sin ayuda.
- No puede vestirse sin ayuda.

- No sale fuera de casa sin compañía.

Nivel 3:

- No puede lavarse sin ayuda.
- No puede cocinar sin ayuda.
- No sale fuera de casa sin compañía.

Nivel 2:

- No usa transporte público sin compañía.
- No puede hacer por si mismo/a limpieza general y compra.

Nivel 1:

- Sí puede hacer lo anterior con dificultad.

Cláusula tercera: ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

La prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria lo llevará a efecto la entidad adjudicataria en el municipio de Zierbena en los domicilios de los vecinos beneficiarios del servicio concertado, los días y por el número de horas que al efecto determine el Ayuntamiento durante el período de vigencia de la adjudicación.

El número de horas estimado será de 6.200 horas anuales pero el importe total es indeterminado, pues debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo. La Administración se reserva la opción eventual de alteración, en más-menos, del 20% del presupuesto máximo de gasto anual del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto.

La empresa adjudicataria se compromete a asumir las modificaciones que en cada momento determine el Ayuntamiento. En todos los casos será de aplicación el conjunto de las condiciones expresadas en el contrato.

Cláusula cuarta: MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La entidad adjudicataria dispondrá de los medios humanos y materiales precisos para la correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal que, en ningún caso tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Zierbena quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el repetido personal.

La entidad adjudicataria asume, a título exclusivo, el carácter de patrón o empresario respecto del personal que emplee para la prestación del servicio de ayuda a domicilio concertado, viniendo obligada a utilizar alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente.

Cláusula quinta: CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES

1.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, del Convenio del sector al que corresponde el servicio a prestar, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo a su cargo todos los gastos derivados de este cumplimiento. A este fin se confeccionarán las relaciones nominales TC1 y TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de IRPF, etc., remitiendo al Ayuntamiento mensualmente copia de los TC 1 y TC 2 y de las nóminas de todos los trabajadores del mes que en cada caso se le indique.

En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zierbena.

2.- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, siendo de cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio incluido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal mínimo preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.

3.- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas o particulares del contrato y/o en lo ofertado por el adjudicatario, siendo en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

4.- A efectos de la eventual subrogación en la posición de empresario con respecto al personal laboral que integra la plantilla del actual adjudicatario del servicio objeto de contratación. La relación de empleados adscritos al actual contrato y sus condiciones laborales se incorporan como Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario, y el

Ayuntamiento de Zierbena no tendrá relación laboral alguna con dicho personal ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato hasta la finalización del mismo. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que deberá cumplir, en su condición de empleador, con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Zierbena responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Las indemnizaciones a que hubiera lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo del incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula o debidas a la suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía si esta fuera suficiente.

El Ayuntamiento de Zierbena será ajeno a las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con el Ayuntamiento de Zierbena de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

5.- La entidad adjudicataria tiene la obligación de incorporar la perspectiva de género en todo el proceso de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (selección, promoción conciliación, formación, atención...).

En cuanto a la información tanto escrita como en imágenes, tanto en su elaboración como en su explotación: deberá incluir la variable sexo para desagregar los datos y utilizará un lenguaje e imágenes inclusivo, que promueva valores de igualdad, diversidad, pluralidad, eliminando en toda documentación y material cualquier imagen que pueda ser discriminatoria para las mujeres.

La entidad adjudicataria así mismo deberá realizar acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género, adoptando las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

En definitiva, la entidad adjudicataria está obligada al diseño y aplicación de un Plan de Igualdad de mujeres y hombres en el marco de la ejecución del contrato.

Disponibilidad del personal.

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario con cualificación suficiente para efectuar los trabajos específicos en el presente Pliego de Condiciones.

El contratista designará **un representante** que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrán relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa (que será el Asistente social), sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del Contrato, ni al término ni una vez extinguido el mismo.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento. Debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

Variaciones de la plantilla

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el Contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, invalidez temporal etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito tal hecho, a los Servicios Municipales. En la comunicación deberá incluirse los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad, y Convenio colectivo al que se le adscribe. No se admitirán ampliaciones de plantillas con carácter subrogable que no hayan sido expresamente aprobadas.

Responsabilidades

La adjudicataria será responsable ante el Ayuntamiento de Zierbena de las faltas que cometa su personal y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que, con motivo de la defectuosa prestación del servicio o de su funcionamiento normal o anormal, se causen tanto a las instalaciones y bienes, públicos como privados, como a las personas a partir de la fecha de inicio del contrato.

Formación del personal, seguridad e higiene y servicios médicos.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en materia de salarios, seguridad social, accidentes

de trabajo, puntualidad laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Adjuntará copia de los documentos TC1 y TC2, sellados y autenticados por la entidad pagadora, cuando así se lo pida la administración.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino sólo a la contratista, por lo que pudiera provenir el incumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria tuviera contraídas con sus trabajadores/as, o de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las diversas prestaciones objeto del contrato.

Cláusula sexta: CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS MATERIALES

Para la prestación del servicio, la adjudicataria dispondrá al menos de los siguientes medios materiales a disponer/prestar a los usuarios durante la prestación del servicio:

- a) Una cama articulada.
- b) Una grúa para mover a los enfermos.
- c) Una silla de ruedas.
- d) Dos sillas de baño.
- e) Dos andadores.
- f) Cuatro muletas.

Cláusula séptima: SUPERVISIÓN

La prestación del servicio se realizará bajo la supervisión, dirección y control de la responsable del Departamento de Acción Social. Con carácter BIMENSUAL, se realizará una inspección en la vivienda de los usuarios del servicio, junto con el/la trabajadora social, emitiéndose informe escrito.

Cláusula séptima: PRECIO

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO:	206.460,00 €/Año
4 % IVA:	8.258,40 €/Año
TOTAL:	214.718,40 €/Año

El número de horas estimado será de 6.200 horas anuales calculadas a 34,63 €/hora IVA incluido pero, dado que el importe total es indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo. La Administración se reserva la opción eventual de alteración, en más-menos, del 20% del presupuesto máximo de gasto anual del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto.

La empresa adjudicataria se compromete a asumir las modificaciones que en cada momento determine el Ayuntamiento. En todos los casos será de aplicación el conjunto de las condiciones expresadas en el contrato.

En el precio que señale cada licitador se entenderán englobados todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, -seguros, desplazamientos- y tiempo de traslados, horas extraordinarias, horas festivas, horas nocturnas, dietas, suplidos en honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de descuentos, en especial el I.V.A., sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio de adjudicación.

En la fijación del precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Suspensión temporal del servicio.

En el caso de que el servicio concertado sea suspendido por causas imputables al usuario del Servicio de ayuda a domicilio, tales como la hospitalización, visitas familiares, vacaciones o circunstancias similares, los servicios municipales designarán domicilios para que, la auxiliar que prestaba el servicio suspendido preste funciones de apoyo. Este apoyo se mantendrá mientras perduren las circunstancias que lo causaron o así lo indiquen los servicios sociales municipales.

Al efecto de aplicar el apartado anterior, la empresa adjudicataria comunicará a los Servicios Sociales Municipales en el plazo de 24 horas la existencia de cualquiera de, las circunstancias que pudieran motivar la suspensión del servicio. En el mismo plazo los Servicios Sociales Municipales indicarán domicilios de apoyo o, en, su caso, domicilios alternativos. Igual criterio se seguirá en caso de que los Servicios Sociales Municipales sean quienes tengan conocimiento en primer lugar del hecho.

Los costos derivados del retraso en la notificación correspondiente se imputarán a la parte que los haya motivado.

De darse la circunstancia de que concurran situaciones que lleven a los Servicios Sociales Municipales a no facilitar domicilios de apoyo en una suspensión temporal del servicio, el Ayuntamiento no correrá con los costos de las horas contratadas y no prestadas por ese servicio debiendo comunicar a la empresa o entidad adjudicataria tal situación en el plazo señalado, siendo a cargo del Ayuntamiento, exclusivamente; los costos que puedan generar en horas contratadas y no prestadas en el retraso, en la comunicación efectiva del hecho mencionado.

2.- Suspensión definitiva del servicio.

Si la suspensión del servicio se realiza de forma definitiva, bien por fallecimiento del beneficiario o por decisión de los servicios sociales municipales, se aplicarán los mismos criterios señalados en el caso de suspensión temporal.

En el caso de que se comunique a la empresa adjudicataria la inexistencia de nuevos domicilios donde iniciar el servicio, el Ayuntamiento se hará cargo exclusivamente de los costos que puedan generarse en horas contratadas y no prestadas, en el retraso, en la comunicación efectiva del hecho mencionado.

Cláusula octava: CALENDARIO ANUAL

El calendario anual se ajustará al desarrollo de la actividad y contemplará los flujos anuales, periodos estivales, vacacionales, etc.

Además la entidad adjudicataria facilitará formación para sus profesionales dentro de la jornada laboral de entorno a 40 horas anuales por trabajador/a.

En Zierbena a 08 de enero de 2024.